

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9.

No habiendo los Sres. Alcaldes dado el debido cumplimiento á la Real orden circular de 20 de Abril último, del Ministerio de la Gobernación, publicada en el *Boletín oficial* núm. 49, correspondiente al día 23 de dicho mes, he dispuesto reproducirla á continuación, encargando á las referidas Autoridades, que sin excusa ni pretexto alguno, le den el debido cumplimiento, remitiendo á este Gobierno los datos que en la misma se interesan, antes del día 15 del actual; en la inteligencia, que de no verificarlo, procederé con todo rigor contra lo morosos que por negligencia ó abandono hayan dejado de cumplir dicha Real orden.

Guadalajara 5 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Decidido el Gobierno á llevar al terreno de los hechos la reforma de la contribución de consumos, origen de agitación constante en toda España, y causa determinante, aunque no la única, del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, encarga á V. S. invite al Municipio de esa capital y á los de todos aquellos pueblos cuyos

Ayuntamientos administren directamente la contribución de consumos, ó en los cuales se hace su cobranza por medio de arriendos, para que le propongan los medios de transformar el impuesto ó de sustituirlo por otros orígenes, de renta que, afectando de modo menos directo al precio de las subsistencias, hagan menos difícil la vida de las clases menesterosas.

Ese estudio podrá ser tanto más fácil cuanto que son ya muchas y muy luminosas las tentativas de transformación ó de sustitución que con análogo propósito se han hecho tanto en España como en el extranjero, mereciendo especial mención el proyecto que en 1883 formularon y sometieron á la deliberación del Congreso los gremios de Valencia.

Y no ha de ayudar poco á preparar la reforma recordar que hay ya en España 3.042 Municipios que cobran el impuesto por medio de conciertos gremiales, y 4.449 que lo han transformado en reparto vecinal, con cuyos ejemplos no parece empresa imposible la de encontrar fórmula para la transformación del tributo en los 936 pueblos y 45 capitales donde los consumos se recaudan por medio de la Administración municipal ó del arriendo.

Con esto ya queda expresado que han de ser bases necesarias de todo proyecto de reforma que haya de responder á propósitos del Gobierno:

1.º Que la cifra que hayan de producir los nuevos recursos ha de ser igual á la que hoy percibe el Tesoro de la Nación por la contribución de consumos:

2.º Que los impuestos que hayan de exigirse en sustitución de aquéllos no han de representar un simple aumento de las contribuciones directas, lo cual implicaría una repartición del gravamen que, por lo desigual, sería tan injusta como impracticable; y

3.º Que se estudien al propio tiempo las instituciones complementarias que habrán de crearse para que la transformación que se busca redunde en beneficio inmediato de los consumidores y no de los intermediarios, consecuencia que suele ir unida á la supresión de los impuestos indirectos.

Porque de nada serviría intentar tan importante reforma si la carestía actual había de mantenerse, y si, por carecer los pueblos de halóndigas, mercados bien organizados, depósitos mercantiles y Sociedades cooperativas, las confabulaciones de unos cuantos, manteniendo los monopolios y los abusos denunciados á diario, continuaban encareciendo las subsistencias y haciendo cada vez más angustiosa la vida de los obreros en las grandes ciudades.

Esta última observación es tanto más interesante, cuanto que, según los datos que repetidamente se han publicado en la prensa y alegado en las Cámaras, la diferencia entre el precio de los artículos de primera necesidad en los centros de producción y el que por ellos paga el consumidor, sobre todo en los grandes centros de población, es tan considerable, que aun teniendo en cuenta los gastos de transporte, los derechos de entrada y la ganancia del intermediario, evidencia los defectos del sistema de abastos que se ha ido estableciendo en España.

Importa también á este propósito que V. S. invite á contribuir al esclarecimiento de la cuestión á las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Círculos de la Unión Mercantil, Juntas de la Unión Nacional y Sociedades obreras que han dedicado preferente atención á estos asuntos ó apelado á las iniciativas del Gobierno para corregir los males de la carestía y del monopolio.

Y como la urgencia de esta reforma no necesita encarecerse, porque la excesiva elevación en el precio de los artículos de consumo hace cada día más difícil y precaria la existencia de las clases menesterosas, conviene que la invitación que V. S. dirija á los Ayuntamientos y Colectividades que quedan indicadas, haga constar, no sólo el interés con que el Gobierno reclama su cooperación, sino también la conveniencia de contestar á ella en breve plazo, á fin de que al reunirse las Cortes en el próximo otoño, pueda aquél presentarles las medidas legislativas que resuelvan, hasta donde sea posible, cuestiones que tanto preocupan á la opinión pública y tan duro apremio imponen á las clases más necesitadas de la sociedad española.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.

MORET.

NUM. 10

Cuentas de Propios de 1901.

Para evitar retrasos en el despacho de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, reitero á los Ayuntamientos la necesidad imprescindible de que acompañen á las mismas los recibos de pago de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria (impuestos sobre haberes de empleados municipales) cumpliendo así lo exigido en el art. 23 del Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 29 de Abril último.

La omisión de dichos justificantes será motivo legal suficiente para disponer la devolución de las cuentas de referencia ó por lo menos impedir que sean tramitadas y aprobadas por mi Autoridad.

Guadalajara 5 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Marcelino Villanueva.

NUM. 11

Negociado 2.º—Guardia civil.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil, me participa con fecha 2 del corriente, que en breve revistará la Comandancia del benemérito cuerpo de esta provincia, y con tal motivo, los Sres. Alcaldes, dependientes de mi Autoridad, podrán hacerle directamente cuantas manifestaciones relativas al servicio del cuerpo juzguen oportunas.

Guadalajara 3 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 12

Con esta fecha, y accediendo á lo solicitado por D. Francisco de la Obra y Calzadilla, dueño del registro minero nombrado «Victoriana», número 955 del término de Semillas, he admitido la renuncia que hace del expresado registro, que además se superpone en totalidad al titulado «San José» núm. 898, declarando á la vez cancelado el expediente.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á los efectos del art. 92 de la ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes,

Guadalajara 4 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 13

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Peralveche, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Huete á Tortuera, Sección de Salmeron al Roble de la Cruz, á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Guadalajara 1.º de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	Monte de Propios.....	A Pastos.
2	D. Félix Viana Rey.....	Tierra labor.
3	Monte de Propios.....	Pastos.
4	D. Romualdo Blanco.....	Tierra labor.
5	Anacleto Viana (hereds.)....	Id.
6	Romualdo Blanco.....	Id.
7	Monte de Propios.....	Pastos.
8	D. Nicolás Viana.....	Tierra labor.
9	Eladio Martinez.....	Id.
10	Eugenio Pascual.....	Id.
11	Padro Viana Blanco.....	Id.
12	Francisco Viana.....	Id.
13	Nicolás Viana.....	Id.
14	Eladio Martinez.....	Id.
15	Julian Garcia (hereds.).....	Id.
16	Tomás Lopez.....	Id.
17	Anselmo Garcia.....	Id.

18	Faustino Garcia.....	Id.	30	D. Pedro Oria.....	Tierra labor.
19	Propios de Peralveche.....	Pastos.	31	Eladio Martinez.....	Id.
20	D. Juan Viana Rey.....	Tierra labor.	32	Francisco Martinez.....	Id.
22	Juan Viana.....	Id.	33	Propios de Peralveche.....	Pastos
22	Casto Sanchez.....	Id.	34	D. Simeón Alcolea....	Tierra labor.
23	José Lopez.....	Id.	35	Félix Lopez.....	Id.
24	Félix Garcia.....	Id.	36	Pablo Martinez.....	Id.
25	Eugenio Pascual.....	Id.	37	Pedro Viana Blanco.....	Id.
26	Propios de Peralveche.....	Pastos.	38	Ciriaco Alcolea.....	Id.
27	D. Alejandro Viana.....	Tierra labor.	39	Clemente Viana.....	Id.
28	Miguel Lopez.....	Id.	40	Buenaventura Garcia.....	Id.
29	Propios de Peralveche.....	Pastos	41	Propios de Peralveche.....	Pastos

Delegación de Hacienda de esta provincia

INTERVENCION.—ANUNCIO.

Como consecuencia de la reclamación producida por el Ayuntamiento de Fuentelaencina, se anuncia el extravío de las Cartas de pago de los depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, comprendidos en la siguiente relación, los cuales fueron constituidos en esta Sucursal á nombre de diferentes compradores por venta de fincas de Propios del expresado pueblo, y cuyo anuncio se verifica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893, y á fin de que las personas ó Corporaciones en cuyo poder se encuentren las referidas cartas de pago, se sirvan presentarlas en esta Intervención dentro del término de dos meses; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se considerarán nulas y sin ningún valor ni efecto.

Pormenor de las Cartas de pago que han sufrido extravío.

Fecha del ingreso.	Números de los Diarios de		Nombre del imponente.	Plazo.	Importe de las cartas de pago. = Peset. Cént.
	Entrada.	Registro.			
16 de Junio de 1860.....	38	»	D. Lope Plaza.....	1.º	32 54
16 Julio 1862.....	36	887	El mismo.	3.º	32 54
17 Noviembre 1860.....	44	1278	El mismo.	1.º	128 33
31 Octubre 1861.....	137	2692	El mismo.	2.º	133 33
20 Diciembre 1862.....	48	1519	El mismo.	3.º	133 34
12 idem 1867.....	2587	9054	El mismo.	8.º	133 34
19 Noviembre 1860.....	89	1323	D. Francisco Cortijo....	1.º	15 08
5 Diciembre 1861.....	13	2863	El mismo.	2.º	15 67
16 Enero 1863.....	29	19	El mismo.	3.º	15 66
12 Diciembre 1867.....	88	9055	El mismo.	8.º	15 67
20 Noviembre 1860.....	91	1325	D. Fabian Lopez.....	1.º	7 25
16 Diciembre 1861.....	40	2890	El mismo.	2.º	7 53
28 Octubre 1862.....	151	1333	El mismo.	3.º	7 54
21 idem 1861.....	83	2642	D. Santiago Plaza.....	1.º	128 65
26 Noviembre 1867... ..	2340	8854	El mismo.	7.º	133 66
3 Diciembre 1861.. ..	2	2852	D. Alejandro Hernandez.....	1.º	135 39
10 Febrero 1863.....	25	169	El mismo.	2.º	140 66
16 Julio 1862.....	32	883	D. Lope Plaza.....	1.º	962 50
13 Agosto 1867.....	1790	8466	El mismo.	6.º	1.000
26 Setiembre 1862.....	129	1194	D. Agustin Plaza.....	1.º	577 50
22 Octubre 1867.....	2200	8749	El mismo.	6.º	600

Guadalajara 3 de Julio de 1902.—El Interventor de Hacienda.—P. I.—Félix de Hita.—V.º B.º—El Delegado, Perea.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular importante.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administración que por algunos Administradores subalternos de Propiedades dependientes de la misma, se ejercen funciones distintas de las que les están encomendadas, como las de Investigación de la contribución Industrial y Territorial, la que única y exclusivamente compete y se halla

á cargo de la Administración de Contribuciones, por la presente circular se hace público para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos en general y de los contribuyentes en particular, que el personal subalterno de esta Administración de Propiedades, solo compete la investigación de los bienes ocultos ó detentados que correspondan ó puedan corresponder á los bienes y derechos del Estado, y en manera alguna, la de las Contribuciones é impuestos, para la que la Administración de Contribuciones posee su personal exclusivo. Asimismo, y para igual conocimiento, se hace pú-

blico que el personal subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, cuyas atribuciones son según el art. 120 del Reglamento orgánico de la Administración central y provincial de 6 de Marzo último, corresponde: 1.º Administrar las fincas y derechos que pertenezcan al Estado dentro del partido de su jurisdicción. 2.º Llevar la cuenta y razón de sus Administraciones con la claridad y precisión necesarias y rendir mensualmente á la principal las cuentas justificadas. 3.º Asistir á las subastas de ventas de Bienes del Estado, firmando las actas de remate. 4.º Percibir el cuartillo por ciento en el producto de las ventas y el 4 por 100 en la administración de los bienes que recauden y también correspondiéndoles la investigación y descubrimiento de bienes ocultos.

El personal que actualmente desempeña el cargo de Administradores subalternos en la provincia, es el que á continuación se expresa:

Partido de Brihuega, D. Gerónimo Serrano.
Id. de Cifuentes, D. Juan Dionisio Oñate.
Id. de Sigüenza, D. Salvador Montero.
Id. de Cogolludo, D. Felipe Cristóbal.
Id. de Atienza, D. Pablo Monje.
Id. de Molina, D. Felipe Masegosa.
Id. de Sacedon, D. Vicente Orejon.
Id. de Pastrana, D. Julian Nicolás Molinero.

A los que por esta circular se les previene la responsabilidad en que incurrirán al atribuirse y ejercer funciones para las que no se hallan autorizados, pasándose á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa correspondiente, caso de comprobarse el ejercicio de funciones distintas á las que por las disposiciones vigentes les corresponden.

Guadalajara 4 de Julio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.—B.º V.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

ALHONDIGA.

Se halla depositada en este pueblo por orden de esta Alcaldía, una mula de las señas que á continuación se expresarán, la cual fué vendida en la feria de Tendilla á un individuo de Toledo, y ahora se ha presentado en casa de su antiguo dueño sin venir conducida por persona alguna, y sin que por nadie se hayan reclamado noticias sobre ella.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de la persona á que pueda pertenecer.

Alhondiga 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Isidoro Gasco.

Señas de la mula.

Es de pelo castaño, de alzada la marca poco más ó menos, bastante vieja, se le nota haber padecido mucho de parálisis, está herrada de las cuatro extremidades y por cabezada trae un cabezón de caballo.

PRADOSREDONDOS.

Desde el día 29 de Septiembre próximo, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y sus anejos, Aldehuela, Chera, Anquela, Otila, Torrecuadrada, Torremochuela y Pradilla, todos de pequeño vecindario y distantes el que más 5 kilómetros de buen camino, todos en circunferencia de la matriz, y á los que prestará el profesor su asistencia facultativa solamente, por la que percibirá la dotación anual de 207 fanegas de buen centeno, pagadas en la recolección de cada año

por los respectivos Ayuntamientos, habiendo tenido un precio medio durante los últimos cinco años de 7 á 9 pesetas cada fanega.

Como quiera que en este pueblo como matriz ha de residir el profesor, se hace saber que en el mismo hay abundantes y buenas aguas, Escuelas de ambos sexos, Profesores de medicina y farmacia.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley exige y deseen solicitar esta plaza, se servirán remitir sus instancias documentadas en término de treinta días á esta Alcaldía, pues pasados se proveerá.

Pradosredondos 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eulogio Orea.

POVEDA DE LA SIERRA.

Desde el día 29 de Septiembre próximo, queda vacante la plaza de Ministrante y Barbero de esta villa, con la dotación anual de una fanega de trigo de buena especie cada un vecino de los 120 que consta este vecindario.

La rasura la deberá hacer á todo vecino y domiciliado en el día y hora que lo solicite siempre que sea de sol á sol.

Será cuenta del agraciado el entenderse con el Señor Médico titular para poder ejercer su profesión libremente y obtener las certificaciones de defunción que ocurran durante el año.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados se proveerá.

Poveda de la Sierra 25 de Junio de 1902.—El Alcalde, Escolástico Martínez.

ALOVERA.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para vender en subasta pública la existencia de 153 fanegas 19 cuartillos de trigo que resultan en este Pósito, después de cubiertas las necesidades de los labradores vecinos de esta localidad; el mismo ha acordado tenga lugar la enajenación de dicho grano, el día 11 del presente mes y hora de las diez de su mañana, bajo el precio y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

En el caso de que no se presente licitador en la primera subasta ó no cubriese el precio fijado á cada fanega, se verificará la segunda á los ocho días siguientes y á la misma hora que la anterior.

Alovera 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Ramón del Vadc.

LA MIERLA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, todas las cuentas de Propios de este Municipio, pendientes de presentación así como también las del Pósito municipal de la misma.

La Mierla 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde.—P. O.—Amalio Roquero.

LA MIERLA.

Reconocidos los ganados cabríos de esta villa por el Profesor Veterinario de la misma, resulta que parte de dichos ganados se hallan padeciendo la fiebre aftosa ó Glosopeda, aunque con carácter benigno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

La Mierla 30 de Junio de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan García.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.